

ALGUNAS DIFERENCIAS ENTRE COSMÉTICOS Y MEDICAMENTOS A CONSIDERAR



Un **medicamento** es cualquier sustancia, o mezcla de ellas, que se destine al ser humano con **fin**es de **curación, atenuación, tratamiento, prevención o diagnóstico de las enfermedades o sus síntomas**, para modificar sistemas fisiológicos o el estado mental en beneficio de la persona a quien le es administrado.

La venta y/o distribución de ellos es exclusiva de establecimientos autorizados, como farmacias o centros asistenciales que cuenten con la autorización sanitaria respectiva. **Esto excluye las ferias artesanales, ferias libres, kioskos, etc.**

Un **medicamento atenúa, trata o cura**, por ende, es posible aplicarlo en piel dañada para curarla o tratarla o prevenir un daño.



Un **cosmético** es cualquier preparado de uso externo al cuerpo humano con **fin**es de **embellecimiento, aseo, odorización, modificación de su aspecto físico o conservación** de las condiciones **normales de la piel y de sus anexos**.

La venta de esos productos no exige un establecimiento autorizado sanitariamente. Sin embargo, **siempre se recomienda adquirir productos en lugares establecidos** que dispongan óptimas condiciones de conservación (temperatura, humedad) y almacenamiento.

Un **cosmético siempre se aplica en piel sana y no tiene un fin terapéutico**, por lo tanto, no se puede promocionar como: antiinflamatorio, para tratar el acné, psoriasis, rosácea, o cualquier otra enfermedad).

Casos especiales:

Nuestra legislación incluye además los cosméticos especiales, dentro de los cuales encontramos, las pastas fluoradas, protectores solares y los productos infantiles.

Los **cosméticos especiales** son aquellos productos cuya finalidad está orientada a mantener la salud y/o tienen condiciones especiales de uso, por lo que requieren mayor cuidado.

Estos productos deben cumplir con requisitos adicionales, para garantizar que las propiedades ofrecidas cumplan con la regulación vigente

Situaciones especiales han surgido con la finalidad de cubrir necesidades sanitarias, y para permitir un mayor acceso a la comunidad. Es el caso de los Higienizante de manos, clasificados como cosméticos especiales para ayudar a prevenir la transmisión durante la pandemia COVID-19 y los repelentes de insectos que fueron categorizados como cosméticos, para cubrir la transmisión por vectores, como el virus Zika.



Tanto **cosméticos como medicamentos deben contar con registro o autorización sanitaria para su distribución y/o comercialización**, la que es entregada por el ISP.




En el caso particular de los cosméticos, estos se regulan por el reglamento de productos cosméticos Decreto Supremo 239, el cual describe que deben contar con un registro sanitario. Para otorgar este registro, se **verifica la denominación, finalidad cosmética, fórmula, y personería de los solicitantes**, lo que genera la autorización sanitaria asociada a un **número de registro** el que debe **incluirse en el envase de manera clara y visible**, como se muestra a continuación:

NÚMERO DE REGISTRO APROBADO POR ISP:

1258: N° de empresa registrada en ISP
c - : Indicativo de cosmético

El **Instituto de Salud Pública** es la entidad encargada de **velar por la seguridad, eficacia y calidad de los productos** que obtienen registro o autorización sanitaria. Esto implica que un producto cosmético autorizado contiene ingredientes, colorantes y preservantes autorizados para uso cosmético, lo que lo hace seguro para fin propuesto. No obstante, la responsabilidad por la calidad de los productos corresponderá siempre a sus importadores o fabricantes, según corresponda.



Finalmente recordar seguir siempre las indicaciones de uso del fabricante, tanto cosméticos como medicamentos deben incluir en sus envases o folleto inserto estas indicaciones, además de otras como sus precauciones y contraindicaciones. Si igualmente usted presenta algún problema de salud con el uso de estos productos puede notificar al ISP.

Para notificar **Reacciones Adversas a Cosméticos (RAC)** puede hacerlo desde el sitio web www.ispch.cl, completando el formulario y enviando al correo cosmetovigilancia@ispch.cl. En el caso de ser profesional de salud o titular de registro sanitario puede notificar desde el **portal de SVI** (Sistema de Vigilancia Integrado). Para el caso de **Reacciones Adversas a Medicamentos (RAM)**, el portal de SVI permite la notificación tanto de profesionales, titulares y comunidad.

La notificación es muy importante para mantener productos seguros en el mercado, de esta manera cuidamos nuestra salud.

